ESTUDIOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, DEPORTIVA, CULTURAL, DÍA DEL NIÑO, CELEBRACIÓN DE LOS 40 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SERGIO CAMARGO, ACTIVIDADES SEMANA SANTA, FESTIVIDADES DIVINO SALVADOR MES DE ABRIL Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE IZA DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO EN SU LÍNEA ESTRATÉGICA IZA CULTURAL, ARTÍSTICA Y PATRIMONIAL

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la ley 80 de 1993 y de acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, los estudios previos servirán de soporte para la contratación y deberán contener como mínimo la siguiente información:"

1. **Datos Generales:**

Fecha de emisión del Estudio:	12 DE MARZO DE 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaria de Gobierno
Nombre del funcionario que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración:	ANDREA DANIELA MALAVER LOPEZ
Procedimiento de contratación previsto:	**LICITACIÓN PÚBLICA: __** **SELECCIÓN ABREVIADA: ___** • Adquisición de Bienes y Servicios de Características Uniformes y de Común Utilización (Superiores a 28 SMLMV): ___ ➢ Subasta Inversa: __ ➢ Acuerdo Macro de Precios: __ ➢ Bolsa de Productos: __ • Contratación de Menor cuantía (Superior a 28 S.M.L.M.V. pero inferior o igual a 280 SMLMV): ___ • Contratos para la prestación de servicios de salud: __ • Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto: __ • Enajenación de bienes del Estado: ___ • Productos de origen o destinación agropecuarios: ___ CONCURSO DE MERITOS: • Concurso de Méritos con Precalificación: __ ➢ Lista Corta: __ ➢ Lista Multiusos: ___ • Concurso de Méritos Abierto: ___ • Concurso de Méritos Abierto con Jurados, para seleccionar Proyectos de Arquitectura: ___ • Para la Escogencia de Intermediario de Seguro: ___ CONTRATACIÓN DIRECTA: _ _ • Urgencia manifiesta: __ • Contratación de empréstitos: __ • Contratos interadministrativos: __ • Contratos de encargo fiduciario que celebren las

	entidades territoriales: __ • Inexistencia de pluralidad de oferentes: __ • Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos: ___ • Arrendamiento o adquisición de inmuebles: ___ MINIMA CUANTIA: _____ CONVENIO ESAL: Proceso Competitivo _____X__ Sin proceso _____ Colaboración ____X_____
Objeto de la Contratación:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, DEPORTIVA, CULTURAL, DÍA DEL NIÑO, CELEBRACIÓN DE LOS 40 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SERGIO CAMARGO, ACTIVIDADES SEMANA SANTA, FESTIVIDADES DIVINO SALVADOR MES DE ABRIL Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE IZA DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO EN SU LÍNEA ESTRATÉGICA IZA CULTURAL, ARTÍSTICA Y PATRIMONIAL
PRESUPUESTO OFICIAL:	SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($79.730.000)

2. Contenido mínimo exigido por la ley:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN A QUE REFIERE EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, DEPORTIVA, CULTURAL, DÍA DEL NIÑO, CELEBRACIÓN DE LOS 40 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SERGIO CAMARGO, ACTIVIDADES SEMANA SANTA, FESTIVIDADES DIVINO SALVADOR MES DE ABRIL Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE IZA DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO EN SU LÍNEA ESTRATÉGICA IZA CULTURAL, ARTÍSTICA Y PATRIMONIAL.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de colaboración la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo,

quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

Que el artículo 355 de la constitución política de Colombia de 1991 establece que el Gobierno, el nivel municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

De otra parte: El Consejo de Estado, frente a la Contratación con ESAL, nos dice: ...*Es importante reiterar que la expedición del artículo 355 de la Carta obedeció a la imperiosa necesidad de eliminar la deformación de la actividad de fomento que había terminado en el despilfarro del erario público. Sin embargo, el Constituyente no olvidó que había entidades sin ánimo de lucro que se debían seguir apoyando, para lo cual decidió utilizar el mecanismo de la contratación con el único fin de controlar el uso de los recursos y el cumplimiento de la actividad de apoyo, regulación que no fue pensada como un régimen diferente, especial o alternativo de contratación, frente al cual se puede optar para no aplicar el Estatuto General de la Contratación Administrativa. En efecto, dichos CONVENIOS según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para logar un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso. Cuando lo que el Estado busca es la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general, se está en presencia de la excepción contemplada en el numeral primero del artículo 2º del decreto 777 de 1992 y se debe contratar en condiciones normales, esto es la ley 80 de 1993 y sus reformas; pero si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones….*[1]

De esta manera el Municipio de Iza, adelantara el proceso contractual de acuerdo con los parámetros CONSTITUCIONALES, LEGALES; JURISPRUDENCIALES Y CONCEPTUALES, respecto de la ejecución de recursos mediante la suscripción de un CONVENIO DE COLABORACION – Teniendo en cuenta que se trata de actividades que están contempladas en al PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 "IZA HAGAMOS HISTORIA JUNTOS". LÍNEA ESTRATÉGICA IZA CULTURAL, ARTÍSTICA Y PATRIMONIAL. Plan de desarrollo que continua vigente a la fecha, el cual el plan de desarrollo Iza Hagamos Historia Juntos se encuentra en su elaboración y/o construcción... Concepto que nos enseña COLOMBIA COMPRA, así: *En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.*[2]

Que corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el contrato a celebrarse se relaciona con los cometidos misionales que debe cumplir la entidad, pues asesora los procesos turísticos como mecanismo de fortalecimiento económico y desarrollo de la sociedad municipal.

Que el artículo 7° de la Constitución política determina que es Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, como una obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO Bogotá, D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil ocho (2008). Radicación número: 11001-03-06-000-2008-00049-00(1911)

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017

Que a su vez la carta magna de nuestro país, determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades deportivas y el deporte como completo del desarrollo del ser humano, y como espacios de participación para la utilización del tiempo libre.

Conforme lo establece la Constitución Política en el artículo 52, el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar mejor salud en el ser humano, y establece el deporte como parte integral de la educación y constituye un gasto público social.

Que la ley 375 de 1997 en el Artículo 9°, determina que el Estado debe garantizar el ejercicio del derecho de los jóvenes a la recreación, práctica de deporte y aprovechamiento creativo del tiempo libre. Para esto dispondrá de los recursos físicos, económicos y humanos necesarios.

Que en la región y en especial el Municipio de Iza siempre se ha caracterizado por tener espacios deportivos y prácticas deportivas constantes que han permito el mejoramiento de la calidad de vida y la utilización del tiempo libre de los habitantes en especial la de los niños, niñas y adolescentes y juventud, aportando espacios de desarrollo y nuevas experiencias deportivas y de formación en disciplinas académicas relacionadas con el deporte.

Teniendo presente que uno de los componentes especiales de reconocimiento nacional es el deporte, y por tradición nuestro departamento siempre se ha destacado en estas elites con representación profesional y estudiantil, por tal razón, debe fortalecerse y cultivarse a través de la promoción deportiva y las escuelas de formación que permitan el surgimiento de nuevos talentos en nuestros niños y adolescentes e incentivar aptitudes que desarrollen fortalezas en estas disciplinas como alternativa del aprovechamiento del tiempo libre.

Que en virtud de las disposiciones legales y Constitucionales con respecto al deporte, esta administración debe dar desarrollo a las actividades y campeonatos deportivos que por tradición se vienen desarrollando con el paso de los años en el Municipio, de tal manera que se garantice la costumbre arraigada de la práctica del deporte como mecanismo de sano esparcimiento no solo a los habitantes propios residentes en la localidad si no a los visitantes, comunidad de municipios circunvecinos, quienes siempre han visto en Iza un lugar propicio para el desarrollo de varias prácticas deportivas.

Que una de las formas para lograr que los niños, jóvenes y adultos del Municipio de Iza aprovechen el tiempo libre en actividades de recreación y fomento cultural es coordinar, planificar, dirigir, actividades relacionadas con el fomento y promoción de la cultura en todos los aspectos.

Así mismo la Ley antes mencionada, en su Artículo 1, numeral 3, prescribe que el Estado impulsara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que el Artículo 18 de la citada norma, contempla que el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que todas las actividades deportivas del Municipio de Iza constituyen una forma de desarrollo del proyecto social de la administración, en consonancia con lo establecido en la ley 181 de 1995, la cual establece en el artículo 15 que establece "*El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de las disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales*", y el artículo 16, el cual establece que: "*Deporte formativo, es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo, tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.*

Que, dentro de lo programas y proyectos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal, IZA HAGAMOS HISTORIA JUNTOS donde dentro de su diagnóstico El Deporte y la recreación tienen interrelación en este Plan de Desarrollo a través de programas y proyectos que promuevan el buen uso del tiempo libre, la sana convivencia, la recreación y aprovechamiento de los espacios públicos ofrecidos para tales actividades. La participación de la comunidad Izana en los diferentes espacios ofertados por la administración municipal permite que niñas, niños y adolescentes y de la población en general tengan posibilidad de elegir los programas que prefiera para la utilización del tiempo libre y de la promoción de la práctica de las diferentes disciplinas deportivas. Sin embargo, los espacios deportivos no cuentan con la adecuación requerida para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas, requieren de obras de mejoramiento, mantenimiento para que los participantes lo hagan de manera segura y eficiente de los diferentes programas ofrecidos por la administración municipal y las prácticas recreativas y deportivas surgidas espontáneamente.

Dentro de las estrategias del plan de desarrollo local se contempla apoyar y fortalecer en forma activa los grupos poblacionales en especial la juventud, siendo necesario crear espacios de participación, reflexión y esparcimiento continuos como mecanismo de participación, integración y de alguna manera orientar planes y programas locales para la juventud. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 375 de 1997, corresponde al estado garantizar la participación y derechos preferentes de los jóvenes creando espacios y programas de condiciones de vida digna, actividad económica, cultural, política social del municipio. Además, se pretende que se resalte el derecho a vivir la adolescencia como una etapa creativa, vital y formativa dentro de un proceso de desarrollo sociocultural acorde a sus necesidades, aspiraciones y realidades culturales.

Que desde 1993, el Estado colombiano ha definido parámetros de la importancia del turismo para el desarrollo social y económico de la comunidad y por ello, en el artículo 1° de la ley 300 de 1996, modificado por el artículo 2° de la ley 1558 de 2012, que textualmente ha establecido *"Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional"*.

Que, dentro de los programas y proyectos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal, se encuentra inscrito el fortalecimiento cultural y la identidad Izana, por ello, en cada una de las vigencias se debe propender por el rescate de las actividades culturales tradicionales del Municipio.

Que igualmente para el desarrollo de estas actividades culturales y algunas deportivas, se requiere contar con personal necesario para el apoyo logístico, organizativo y preparación de cada uno de los eventos, situación que en hace en virtud a que lo que pretende el municipio es ofrecer las mejores condiciones organizativas a todas las personas que acompañen cada uno de los eventos previstos.

Que como se puede observar en el presupuesto del presente proceso contractual se llevaran a cabo un conjunto de varias actividades que representan la identidad, idiosincrasia, costumbre y arraigo Izano, por ello, muchos de los hijos de este municipio residentes en diferentes zonas del territorio nacional y países extranjeros ven para estas fechas ya tradicionales la oportunidad de volver a compartir con sus familiares y amigos al son de la convivencia pacífica que nos ha caracterizado y la unión como Izanos que todos profesamos.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo...

Mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura" y se dictan otras disposiciones; el cual establece: Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: "Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión

de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que en la sentencia C-742 de 2006, la Corte reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: "Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades."

Que esta misma ley reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como (i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación;(ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; (iv) garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; (v) proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; (vi) articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; (vii) fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que: "Además, de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...)

76.7. En deporte y recreación
76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.
76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

76.8. En cultura
76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.
76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Que la Ley 397 de 1997 Establece: *Artículo 1°.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*
1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- **EE17228: "....**Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841: "...**Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Cooperación y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho colectivo y que incluso tienen el rango de principios fundamentales, pues las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y del derecho COLECTIVOS, lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer los derechos a la CULTURA, RECREACION Y DEPORTE, los cuales guardan relación directa con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que con el aporte más valioso de las ESAL – es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica.

Esta ley también reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como **(i)** impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación;**(ii)** abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; **(iii)** valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; **(iv)** garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; **(v)** proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; **(vi)** articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; **(vii)** fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

Así mismo, es esencial que los niños y niñas del municipio se involucren en el rescate de las tradiciones culturales, mediante el desarrollo de actividades que integren y de forma recreativa puedan entender el papel fundamental que ellos juegan en la conservación del patrimonio inmaterial y cultural del municipio. De la misma manera la realización del día del niño en cual se celebra en el mes de abril.

Que teniendo en cuenta lo anterior, una de las manifestaciones folclóricas importantes para el municipio de Iza, por su carácter socio-religioso, son las festividades en Honor al Divino Salvado de la piedra pegada de Iza.

En esta ocasión la Alcaldía Municipal de Iza celebra sus tradicionales festividades en Honor al Divino Salvado de la piedra pegada de Iza, para lo cual se tiene programado la realización de una agenda religiosa, cultural, artística, deportiva y recreativa, y entre dichas actividades se programa la presentación musical y cultural de artistas de música tradicional que evoca la identidad de los Izanos mediante la presentación de artistas locales, de orden departamental y nacional.

Que en suma de lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre la Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se Suscriba un **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, DEPORTIVA, CULTURAL, DÍA DEL NIÑO, CELEBRACIÓN DE LOS 40 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SERGIO CAMARGO, ACTIVIDADES SEMANA SANTA, FESTIVIDADES DIVINO SALVADOR MES DE ABRIL Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE IZA DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO EN SU LÍNEA ESTRATÉGICA IZA CULTURAL, ARTÍSTICA Y PATRIMONIAL**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Nacional, local, el cumplimiento del plan de gobierno municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración en materia de artísticas, culturales y deportivas, especio en el cual el Municipio logra la convocatoria de un número importante de habitantes, quienes de acuerdo con sus gustos, necesidades, edades, personalidad, aficiones, competencias, habilidades y su vocación de participación, se vincularan a todos los eventos programados.
Que la administración municipal en aras de garantizar los derechos a toda la población del municipio y de una forma de inclusión de todas las familias con los diferentes proyectos que ha venido adelantado la administración municipal.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL

- ✓ Inciso segundo del Artículo 355 de la constitución política de Colombia de1991
- ✓ Decreto 092 de 2017, art 5

4. DOCUMENTOS DEL PROCESO

- ✓ Estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación;
- ✓ la explicación que contenga la correspondencia entre las Entidades Estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en el Proceso de Contratación sobre el mismo;
- ✓ las ofertas presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro;
- ✓ los informes de evaluación de las ofertas
- ✓ Convenio y sus modificaciones;
- ✓ Sub convenios que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del convenio que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo;
- ✓ Documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad del plan de desarrollo por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro;
- ✓ Cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, DEPORTIVA, CULTURAL, DÍA DEL NIÑO, CELEBRACIÓN DE LOS 40 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SERGIO CAMARGO, ACTIVIDADES SEMANA SANTA, FESTIVIDADES DIVINO SALVADOR MES DE ABRIL Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE IZA DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO EN SU LÍNEA ESTRATÉGICA IZA CULTURAL, ARTÍSTICA Y PATRIMONIAL.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADA CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. UNSPSC.

Luego de analizado el documento que consagra los códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	90000000	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento
FAMILIA	90140000	Deportes comerciales
CLASE	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
PRODUCTO	90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asunto cívicos
FAMILIA	90140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	90141700	Cultura
PRODUCTO	93141701	Organizaciones de eventos culturales

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos
FAMILIA	80110000	Servicios de recursos humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80141607	Gestión de eventos

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en **el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana**, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores.

Sobre el particular el Constituyente Palacio Rudas afirmó: "... la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción **se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad**. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un convenio previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que, a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso."

Tomado de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – expedida por Colombia compara eficiente.

6. VERIFICACIÓN PLAN DE DESARROLLO

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que las Entidades Estatales del Gobierno municipal pueden celebrar convenios de colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a aquellas les asigna la Ley, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución.

Los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

6.1 CORRESPONDENCIA DIRECTA CON EL PLAN DE DESARROLLO

a. METAS QUE SE ESPERAN ALCANZAR

Sector asociado 4: CULTURA
Diagnostico
El municipio de Iza cuenta con el Plan especial de Manejo de protección – PEMP del bien de interés cultural del ámbito nacional – BICN centro histórico de Iza su zona de influencia es por ello en este indicador busca principalmente dos cosas primero lograr un sitio preponderante para Iza en lo cultural, lo ambiental y lo paisajismo en hora buena llamado y reconocido como el Nido Verde de Boyacá y segundo crear conciencia y despertar orgullo en cada uno de los Izanos para que se apropien de su municipio y brinden la protección y conservación que se merece como Bien de Interés cultural centro Histórico de Iza, su zona de influencia y el Nido verde a través de procesos de organización social y formación ciudadana.

Fuente: Plan de desarrollo

Definición Del Objetivo A Alcanzar: Continuar impulsando el desarrollo local por medio del aprovechamiento del patrimonio cultural, y de esta manera fortalecer las capacidades institucionales apoyando los diferentes grupos culturales y artísticos del municipio.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
CELEBRACIÓN DE LOS 40 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SERGIO CAMARGO			
1	Sonido celebración	sonido -pantalla - cabinas	global
2	Almuerzo celebración	Fruta o Sopa - proteina - verdura - bebida - carbohidrato	Unidad
3	Refrigerio Celebración	Pastel de pollo + agua (600 ml) - Agua	Unidad
EVENTO VIVE BOYACÁ SOBRE RUEDAS			
4	Presentación escuelas de formación y demostración de oficio de hilandería y tejeduría	Refrigerio : Pastel de pollo + agua (600 ml) - Agua	Unidad
SEMANA SANTA			
5	Siembra de árboles nativos	Refrigerio: Empanada horneada + agua (600 ml) - Agua	Unidad
6	Entrega de plantas ornamentales y árboles nativos	Pastel de pollo + agua (600 ml) - Agua	Unidad
7	Taller de biblioteca	Refrigerios (salpicón y galletas Wafer)	Unidad
8	Taller de biblioteca	Materiales para realización de la actividad pinturas pinceles y mezcladores	global
9	Tarde de Cine	Refrigerios (maíz pira con patacón +agua saborizada 280 ml)	Unidad
10	Caminata de recreación y Valoración del Patrimonio Cultural	Refrigerio (Empanada horneada + Agua 600 ml+ seguro todo riesgo + Fruta	Unidad
11	Caminata de recreación y Valoración del Patrimonio Cultural	2 recargas de 2 botellones de 20 litros de agua)	Unidad
12	Rally Preinfantil e Infantil	Empanada horneada + agua (600 ml) - Agua	Unidad
13	Obra Teatral "El Camino del Salvador" - Semana Santa en vivo	Pago de honorarios a 16 actores/actrices, 4 personas de logística, 1 persona en vestuario y maquillaje, 2 personas en técnica de sonido, sonido amplificado para espacios abiertos con micrófonos inalámbricos	Unidad
ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVA FIESTAS ABRIL			
14	Celebración día del idioma	Premiación Concurso de arte gráfico ingentivo económico	unidad
15	Caminata nocturna y Fogata Familiar	Recarga de 2 recargas de 2 botellones de 20 litros de agua + fruta + Bebida Caliente + Queso + Pan + 2 paquetes de vasos de carton de 5 onzas	Unidad
16	Caminata nocturna y Fogata Familiar	pago de cuentero	Global
17	Feria Ganadera	incentivos a los participantes de la feria ganadera y premiación	global
18	Campeonato de Tejo y Mini Tejo	Compra de 2 juegos de Canchas de minitejo, suministro de Mechas, servicio de mantenimiento (canchero), juzgamiento y premiación	global
19	Invitación escuelas de Formación de 2 municipios de la provincia de Sugamuxi	Pastel de pollo + agua (600 ml) - Agua	Unidad

20	Grupos musicales activiades culturales	Garantizar la presentación y puesta en escena de artistas y/o grupos musicales, tradicionales autóctonos que; con un repertorio musical variado que comprende los géneros popular, norteño, tropical y reguetón amenicen y deleiten a la comunidad y turistas asistentes en el desarrollo de las jornadas programadas durante las festividades del Divino Salvador a realizarse los días del 23 al 25 de abril de 2026. Genero Vallenato, Grupo de la Región, DJ, agrupación música variada, Presentación de Papayera para las diferentes actividades.	Global
21	Actividad niños/as - Biblioteca	Refrigerio Empanada horneada + agua (600 ml) - Agua	Unidad
22	Puesta en Escena Escuelas de Formación Artística y Cultural	Refrigerio Empanada Horneada y agua saborizada 600 ml	Unidad
23	Puesta en Escena Escuelas de Formación Artística y Cultural	Alquiler de vestuario	Unidad
24	Sonido	RECURSO HUMANO Para el desarrollo de esta propuesta contaremos con un equipo humano interdisciplinar y calificado para garantizar la calidad en cada etapa de la producción. Estará conformado por: 1 director General 1 director de contenido 3 camarógrafos 2 asistentes de producción 3 posproductores (Editores) 1 diseñador 1 musicalizador 1 voice over (Locutor comercial) 1 sonidista 1 maestro de ceremonias 3 CÁMARAS Especificaciones Tipo de cámara: Tipo: Cámara réflex digital, AF/AE con flash integrado. Tamaño del sensor de imagen: 22.3 x 14.9 mm (APS-C) Lentes compatibles: Lentes Canon EF y EF-S Montura de lente: Montura Canon EF Factor de conversión de longitud focal: 1.6x aprox. GRUA 1.5 METROS Las grúas son empleadas en muchas grabaciones de distintos tipos como vídeos corporativos, vídeos promocionales o videoclips, para obtener un movimiento fluido de desplazamiento vertical y horizontal. Esto se debe a que en las producciones audiovisuales para conseguir movimientos que una cámara no puede realizar por si sola se recurre a elementos técnicos muy diversos, uno de los cuales es la grúa. Dependiendo además del efecto exacto que se busque se elegirá un modelo u otro ya que cada una tiene un tamaño y unas funciones diferentes. Movimientos espectaculares y cinematográficos. Capacidad de colocar la cámara en lugares o ángulos inaccesibles. Firmeza. 1 STEADY CAM Sistema de suspensión y brazo recto para estabilizar las cámaras durante la grabación de	Global

		planos en movimiento. 2 SLIDER, DE 1 METRO Y DE 1.50 MTR. TRIPODES PROFESIONALES ILUMINACIÓN 2 luces led Mercury de 50 w SONIDO 1 micrófono inalámbricos Shure de solapa 1 zoom h1 2 micrófonos inalámbricos de diadema 1 micrófono de solapa 1 consola de audio de 12 canales 2 cabinas activas BETA 3 1000w 1 Bajo activo BETA 3 1000w INTERCOMUNICADORES Para el personal, logístico y de producción audiovisual WITCHER 4 canales de video compuesto, con opción de croma. Funciones de teclas de acceso rápido, permiten un acceso rápido a funciones vitales que incluyen fundido a color sólido, teclas instantáneas y más. EQUIPO DE EDICIÓN Intel Core i7 3,60Ghz RAM 8GB Disco duro 6TB	
25		Pago Sayco y Ancypro	Unidad
26	Celebración día del niño	Refrigerio (almojabana + queso 125 gr + bebida + 8 paquetes de vasos de cartón de 05 onzas) +2 recargas de 2 botellones de 20 litros de agua, Recreacionista (Inflables, Pinta caritas, Recreo Rumba, Recreación dirigidas para los niños, Globo flexia)	Global

Por lo cual la entidad sin ánimo de lucro debe asumir los siguientes compromisos contractuales, los cuales realizará bajo su total independencia y responsabilidad:

APORTE DE LA ESAL REPRESENTADO EN BIENES Y SERVICIOS POR VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)

Aporte por la entidad territorial: SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($79.730.000)

- ✓ **NO HAY OFERTA EN EL MERCADO DISTINTA A LA DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO O HAY OFERTA, PERO GENERA MAYOR VALOR CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Que la ejecución del programa que pretende realizar las actividades culturales, deportivas, recreativas y agropecuarias, actividades para la celebración del día del niño por parte de entidades sin ánimo de lucro ha permitido que esta obligación sea satisfecha de manera más eficiente toda vez que evidenciado el historial de contratación de la entidad en años anteriores se han encontrado que la eficacia y eficiencia de los recursos destinados para cumplir con el objetivo identificado del plan de desarrollo se materializan en mayor medida con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL.

Que una vez verificado el objeto del convenio y la disponibilidad de recursos para la ejecución del mismo y teniendo en cuenta que no se trata de un convenio conmutativo y que solo pretende el beneficio de una población determinada niños, niñas, jóvenes, adultos mayores y demás población del municipio de Iza se dan las condiciones para contratar con una ESAL

Existen condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando:

a. Es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del convenio, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del convenio tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población;

La determinación del impacto en la implementación del programa relacionado con las actividades culturales, deportivas, recreativas, religiosas, día del niño y agropecuarias contiene características e impacto individual, por lo cual la meta del plan de desarrollo se sustenta en la realización del evento, cuyo impacto individual tiene relación con apreciaciones de calidad y satisfacción de la población campesina beneficiada

b. Los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios dónde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios

La ejecución del evento cuya esencia es el cumplimiento de obligaciones constitucionales del resorte del estado cuya garantía es el beneficio único y exclusivo para la población beneficiada, por lo cual, en el mercado no es posible encontrar, a diferencia de las ESAL, personas jurídicas que se encarguen de la realización de este tipo de servicios sin pretender una contraprestación directa en su beneficio, por lo cual se reduciría el valor por el dinero de no buscar la ejecución del evento conmemorativo con estas entidades sin ánimo de lucro.

c. El proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos.

Las personas con ánimo de lucro que pudiesen estar en condiciones de ejecutar el evento conmemorativo De las actividades culturales, deportivas, recreativas y agropecuarias pueden pretender obtener ganancias que oscilan entre el 8 y el 12% sobre la inversión. El retorno sobre la inversión entonces es la rentabilidad sobre los activos totales medios o lo que es lo mismo su capacidad para generar valor y permite apreciar la capacidad para obtener beneficio del activo total de la empresa poniendo así en relación el beneficio con respecto al tamaño de su balance.

El retorno sobre la inversión compara el beneficio o la utilidad obtenida en relación a la inversión realizada, es decir, representa una herramienta para analizar el rendimiento que la empresa tiene desde el punto de vista financiero.

Cuando esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características

- ✓ **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES**

La oferta de este tipo de bienes se encuentra en personas jurídicas cuyo objeto social esté relacionado con la implementación y/o ejecución de programas culturales, deportivos, agropecuarios o relacionados con las actividades culturales, deportivas, recreativas, religiosas, día del niño y agropecuarias, objeto de este proyecto, sin embargo en los últimos años se ha evidenciado que las distancias y plazos de entrega y la dificultad de acceso al municipio debido a la deficiencia en infraestructura vial ha hecho que disminuya el interés de oferta en zonas distantes a los centros de producción, por lo cual la oferta se centra en entidades sin ánimo de lucro que optimicen el valor por el dinero, pues no pretenden utilidades como esencia de su existencia.

a. Análisis Financiero Para Este Convenio

Es evidente que la ejecución contractual por parte de los contratistas depende esencialmente de la posibilidad de acceso efectivo al municipio y los costos adicionales en que deben incurrir para cumplir con la ejecución del objeto contractual.

Ahora bien, la fijación del precio a pagar incluye costos directos e indirectos asociados tales como impuestos y gastos de legalización del convenio a la ejecución contractual.

- Impuestos aplicables al servicio objeto del convenio que se erogan según el estatuto tributario
- Impuestos municipales: estampillas
- Aportes al sistema de seguridad social integral
- Presupuesto oficial

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para lo cual la entidad contratante ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000080, de Fecha 12 de marzo de 2026 con cargo a los siguientes rubros, 2.3.2.02.02.006.05.17.1702.1702038, denominado comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua – ferias comerciales y mercados campesinos alcaldía; rubros 2.3.2.02.02.006.24.35.3502.3502046 denominado comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua – promoción Turística alcaldía, rubro 2.3.2.02.02.009.10.41.4102.4102001 denominado servicios para la comunidad, sociales y personales – atención integral a la primera infancia alcaldía; rubro 2.3.2.02.02.009.11.41.4102.4102002 denominado servicios para la comunidad, sociales y personales –infancia alcaldía; rubro 2.3.2.02.02.006.20.33.3301.3301053 denominado comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua – eventos culturales y artísticos alcaldía; rubro 2.3.2.02.02.006.21.33.3301.3301053 comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua – eventos culturales y artísticos alcaldía.

a. FLUJO DE RECURSOS

Por tratarse de la implementación de un programa del plan de desarrollo cuyas actividades son del expreso objeto social de la ESAL, la administración del municipio desembolsará los recursos a la entidad sin ánimo de lucro conforme esta requiera invertir, para lo cual la ESAL presentará ante la entidad estatal un cronograma de ejecución de los recursos.

No obstante, la ESAL podrá una vez cumplidas las obligaciones pactadas solicitar el reconocimiento de los recursos invertidos por esta en ejecución de sus compromisos, es decir solicitar el desembolso de los recursos mediante actas parciales una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la ESAL.

La entidad entregará recursos de manera anticipada hasta un 50% de los recursos de la entidad destinados a cubrir el convenio de asociación, para lo cual la ESAL deberá presentar un

cronograma de inversión de los recursos anticipados y constituirá garantías (póliza de anticipo) que cubra el 100% de los recursos desembolsados, tales recursos solo podrán ser destinados para la ejecución de las obligaciones contraídas por la ESALNOTA 1: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).
NOTA 2. Para la amortización del anticipo, este será amortizado en el mismo porcentaje al valor correspondiente para cada acta parcial, hasta agotar el valor dado en calidad de anticipo o en su totalidad a la presentación de la primera acta parcial.
NOTA 3. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS. - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del convenio, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el por el supervisor. 4). Presentación de acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del ente asociado en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del convenio y obligaciones a cargo del Ente Asociado.
NOTA 4: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes

SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS Y EN GENERAL DEL OBJETO CONVENIDO.

El municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través del secretario de Planeación, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento contractual.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el Convenio, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al ejecutor del convenio la información que considere necesaria y expedirá la aprobación de los informes para el trámite correspondiente de las cuentas.

9. DETERMINACION DE LA PROCEDENCIA DE UN PROCESO COMPETITIVO O NO

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la entidad pública está obligada a realizar proceso competitivo toda vez que el objeto del proceso de contratación corresponde a la ejecución de programas del plan de desarrollo que pretenden el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley al municipio, por lo cual, las ESAL interesada en el desarrollo conjunto de las actividades deberá aportar recursos financieros, no inferiores al 10% del presupuesto oficial, los cuales pueden ser en especie para la consecución de tales objetivos y metas del plan de desarrollo 2024 – 2024.

10. RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Los riesgos que se pueden presentar en el Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Convenio y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio señala que los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Los riesgos que se pueden presentar son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

También son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

a. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo y que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.
Estimación del riesgo: Actividad mediante la cual se determina la probabilidad y frecuencia de ocurrencia del riesgo y sus consecuencias.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de quien deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

i. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo Económico
2) Riesgo Social o político
3) Riesgo Operacional
4) Riesgo Financiero
5) Riesgo Regulatorio
6) Riesgo De la naturaleza
7) Riesgo Ambiental
8) Riesgo Tecnológico

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.

Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio.

No son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.
Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

En atención a lo prescrito por el Artículo Cuarto de la Ley 1150 de 2007, el municipio señala en el pliego los siguientes riesgos:

Riesgos imprevisibles		
Riesgo comercial	Se presenta cuando los ingresos operativos difieren de los esperados debido a i) aumento de valor en el compraventa solicitado ii)	La administración lo asume en caso de que el incremento sea superior al 10% en caso contrario lo asume el contratista.
Riesgo comercial	Aumento en los valores del transporte del compraventa	Lo asume el contratista en el 100%.
Riesgo tributario (hecho del príncipe)	Se entiende como posibles mayores costos en que pueda incurrirse al crearse un nuevo impuesto no descrito o existente al momento de presentarse la propuesta.	Lo asume el municipio
Riesgo financiero	Tiene que ver con la capacidad que tiene el contratista para iniciar o continuar el contrato en caso de que los anticipos y las actas no se cancelen dentro de los términos normales. Este riesgo debe ser asumido por el contratista hasta por un plazo de cuarenta y cinco (45) días.	Lo asume el contratista
Riesgo de alteración de orden Público. (demostrado)	Se debe entender como la posibilidad que por ese componente se afecte el normal proceso de construcción. Como está estipulado en la ley, cuando esto se llegare a presentar será causal de ampliación de plazo o suspensión del mismo hasta que las condiciones de seguridad se normalicen, pero no de reconocimiento de mayores costos o desequilibrio económico. En cuanto al riesgo que pueda surgir por transporte de materiales, personas, equipos, por este tipo de circunstancias corresponde asumirlos y contemplarlos en su propuesta al proponente.	La administración libera al contratista y asume todo el riesgo.

Riesgos por actos De terrorismo	En caso de presentarse, debe ser plenamente demostrable y certificado por la autoridad competente y por la interventoría. En dicho evento será el municipio la encargada de asumir los riesgos del contrato celebrado y en ejecución. Sin perjuicio de que pueda ocurrir lo anterior, el contratista proveerá por su cuenta el personal de vigilancia necesario para proteger las personas, las actividades ejecutadas, sus propiedades y las propiedades del municipio y de terceros hasta la entrega total y definitiva.	La administración libera al contratista y asume todo el riesgo.
Riesgos previsibles		
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista	El riesgo de incumplimiento por parte del contratista se configura desde el momento de suscripción del respectivo contrato y se materializa cuando el contratista incumple parcial o totalmente las obligaciones derivadas del mismo. El incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una cláusula penal pecuniaria como una tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente la administración podrá de manera unilateral imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente, si la entidad estatal le giró un anticipo, deberá cubrir el riesgo de incorrecta utilización mediante la constitución de la garantía única para el buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Los asume el contratista.
Riesgos por imprevistos	Los riesgos imprevistos derivados del proceso contractual serán determinados para la presente convocatoria en un 20 % del valor del contrato.	Los asume quién incurra en ellos.
Riesgo del no pago de las prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores del contratista	El contrato obliga a destinar un grupo de trabajadores de todo nivel para el cumplimiento del contrato, por lo tanto, el contratista está obligado a cancelar de manera oportuna los salarios y prestaciones sociales y seguridad social de sus trabajadores.	El contratista y asume todo el riesgo.
Riesgos por la calidad de los bienes y servicios suministrados.	Son los que se presenta por la falta de los bienes y servicios suministrados para el caso concreto el contratista se obliga a entregar el compraventa con las mismas especificaciones técnicas que presenta en la propuesta económica so pena de dar por terminado el contrato por incumplimiento.	Los asume el contratista.

El cuadro de tipificación, estimación y asignación de riesgos opcional se encuentra en el presente documento de estudios previos sobre los porcentajes de dicho cuadro se deberán pronunciar expresamente cada uno de los posibles oferentes de manera escrita.

ESTIMACION DE LOS RIESGOS

RIESGO.	ESTIMACION
Riesgos imprevisibles	
Riesgo comercial	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgo tributario	Hasta el por cinco (5%) del valor total del Convenio.
Riesgo financiero	Hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio.
Riesgo cambiario	Hasta el cinco (5%) del valor total del Convenio.
Riesgo de alteración de orden público	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgos por actos de terrorismo	Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Convenio.
Riesgo de operación	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgos previsibles	
Riesgo derivados de la no suscripción del contrato por parte del contratista	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgos por falta de calidad de los bienes y servicios suministrados	Hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

En caso de presentarse eventos descritos dentro de la tipificación de riesgos de la presente convocatoria, que superen la estimación dado por el Municipio su asignación estará sujeta a una decisión judicial pre procesal (conciliación) o procesal (Sentencia Judicial).

ASIGNACION DE LOS RIESGOS.

RIESGO.	CONTRATISTA	MUNICIPIO
Riesgos imprevisibles		
Riesgo comercial	100%	0%
Riesgo tributario	0%	100%
Riesgo financiero	100%	0%
Riesgo cambiario	0%	100%
Riesgo de alteración de orden público	50%	50%
Riesgos por actos de terrorismo	50%	50%
Riesgo de operación	100%	0%
Riesgos previsibles		
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista	100%	0%
Riesgos por imprevistos	100%	
Riesgo de incumplimiento de la obligación de pago por parte de la entidad estatal	0%	100%
Riesgo del no pago de las prestaciones sociales de los trabajadores del contratista	100%	0%
Riesgos derivados de la calidad de los bienes y servicios suministrados por el contratista.	100%	0%

11. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del municipio, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo.

Se suscribirá las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIDA	ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EVENTOS AMPARADOS	CUANTIA	VIGENCIA
Póliza de Seriedad de la oferta	La vigencia de esta garantía debe extenderse desde la presentación de la oferta hasta que se apruebe por parte de la entidad contratante la garantía de cumplimiento.	Amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones imputables al contratista adquiridas por virtud del convenio estatal, que tienen su origen tanto en la ley como en el convenio.	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	La vigencia de esta garantía debe extenderse desde la presentación de la oferta hasta que se apruebe por parte de la entidad contratante la garantía de cumplimiento.
Cumplimiento general del convenio	Ejecución	1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (04) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Ejecución	Esta garantía deberá proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas.	Doscientos (200) SMMLV	Duración del convenio
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Ejecución	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Ejecución	Perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ji) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad anticipo.	Por el valor equivalente al 100% del anticipo	Duración por un plazo igual al del convenio y cuatro (04) meses mas
Calidad del	Posterior a la	Cubre la calidad de los bienes	Diez (10%)	Tres (03) meses

servicio	terminación del convenio	que recibe la entidad estatal	por ciento del valor total del convenio	contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes

12. REQUISITOS HABILITANTES DE LA ESAL.

Las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** se obligarán a cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el **MUNICIPIO** pueda realizar un análisis y verificación de la misma.

Serán de cargo de las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, **EL MUNICIPIO**, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** y de **EL MUNICIPIO** deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Participantes

Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

14.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL

14.1.1 Carta de presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

14.1.2 Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

14.1.3 Certificados de Existencia y Representación Legal. Se hará verificación en línea. Teniendo en cuenta aspectos como: La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y seis (06) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de **EL MUNICIPIO** y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

14.1.4 Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

14.1.5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho

documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan

14.1.6 Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

14.1.7 Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

14.1.8 Certificado de antecedentes Judiciales para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

14.1.9 Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

14.1.10 Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y que cumple con el código 9007 y 5621.

14.1.11 Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

14.1.12 Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

14.1.13 Póliza de seriedad de la oferta: La vigencia de esta garantía debe extenderse desde la presentación de la oferta hasta que se apruebe por parte de la entidad contratante la garantía de cumplimiento, Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del convenio.

14.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 10,07
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,36
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	Mayor o igual a 89,43 o Indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0.53
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0.34

Documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedentes profesionales)

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección

14.3 EXPERIENCIA DE LA ESAL

- **EXPERIENCIA GENERAL DE LA ESAL**

Para acreditar la experiencia general el oferente deberá relacionar un (01) contrato o convenios ejecutados, terminados y liquidados dentro de los dos últimos años anterior al cierre de la presente convocatoria, que contengan dentro de su objeto Servicios logísticos y/o apoyo logístico; para lo cual deberá anexar copia del contrato y acta de liquidación, cuyo valor del contrato deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA ESAL**

Para acreditar la experiencia especifica el oferente deberá relacionar un (1) contrato o convenios ejecutado, terminado y liquidado dentro del ultimo año anterior al cierre de la presente convocatoria, que su objeto tenga relación con EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS Y/O ARTISTICAS Y/O DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS, para lo cual deberá anexar copia del contrato y acta de liquidación, y cuyo valor deberá ser igual o superior a tres (3) veces el Presupuesto oficial.

14.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros.

14.5 EQUIPO DE MÍNIMO DE TRABAJO (PERSONAL REQUERIDO)

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

PERFIL	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA GENERAL
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Profesional Cursos o formación en Logística	Dos (02) años de experiencia en coordinación de proyectos sociales, recreativos, artísticos o culturales
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	2	Cursos o formación en curso de manipulación de alimentos – seguridad alimentaria	Un (1) año experiencia en actividades logísticas, en mínimo un evento artístico o cultural con públicos

14.6 REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

14.6.1 Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

14.6.2 Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

14.6.3 Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas, dentro de las fechas incluidas en el cronograma, de manera virtual en el SECOP II, únicamente en la fecha indicada en el Cronograma.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS VIA FAX NI CORREO ELECTRONICO, TAMPOCO SE TENDRAN EN CUENTA LAS RADICADAS EN SITIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO.

13. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Previa verificación de los requisitos mínimos exigidos en los criterios jurídico, de experiencia y financiero y organizacional, se evaluará el contenido de las propuestas y se calificaran por puntaje, en el cual se podrá obtener como máximo un valor de 100 PUNTOS así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
Experiencia adicional	20 PUNTOS
Factor de idoneidad	30 PUNTOS
EVALUACION TECNICA. Corresponde a la CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)	50 PUNTOS

a. Evaluación del factor experiencia adicional

Se verificará el contenido de la propuesta y se evaluará la experiencia adicional demostrada en las condiciones solicitadas para la experiencia mínima y se asignará puntuación así:

1- Hasta 20 puntos a cada proponente que acredite experiencia adicional a la mínima requerido, asignándose de a 01 punto por cada SMMLV demostrado sin que se pueda tener en cuenta los convenios utilizados para demostrar la experiencia mínima. El oferente deberá acreditar convenios o contratos diferentes.

a. Factor de Idoneidad

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación.

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje de 30 puntos los cuales serán evaluados de la siguiente manera:

REQUISITO	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, aporta los soportes necesarios que permitan evidenciar el funcionamiento del Máximo órgano de dirección tales como las actas de	15

	asamblea del último año y el organigrama donde se evidencie la organización de la entidad sin ánimo de lucro	
	La ESAL que documente la implementación de las políticas: política de manejo de archivos, política de manejo de riesgos operativos, política de prevención de conflictos de interés	15
	TOTAL PUNTOS POSIBLES	**30**

c. EVALUACION TECNICA. Corresponde a la CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **50 PUNTOS** de la siguiente manera:

PERFIL	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Profesional Cursos o formación en Logística	Dos (02) años de experiencia en coordinación de proyectos sociales, recreativos, artísticos o culturales	25
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	2	Cursos o formación en curso de manipulación de alimentos – seguridad alimentaria	Un (1) año experiencia en actividades logísticas, en mínimo un evento artístico o cultural con públicos	25

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:
a. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
a. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

Nota: Para el caso de los decimales, la obligación se satisface con el entero inmediato superior.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO

El comité evaluador una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y realizada la evaluación establecida en el presente proceso competitivo para contratación con ESAL, conformará una lista con el orden de elegibilidad.

El convenio se adjudicará en audiencia pública con la asistencia de los interesados en la adjudicación, y que se encuentren presentes en el recinto en la fecha y hora fijada.

El convenio se adjudicará a quien se encuentre ubicado en el primer lugar de la lista conformada por el comité evaluador

Sin embargo, el representante legal o delegado para la contratación de la alcaldía podrá apartarse de la sugerencia de adjudicación hecha por el comité, en tal caso deberá expedir acto administrativo motivando su decisión.

15. ADJUDICACION CON OFERTA UNICA

La Entidad Estatal puede adjudicar el convenio cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL

16. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad así

En caso de empate en El puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

2. Utilizar un método aleatorio para lo cual se invitará a los proponentes empatados a una reunión en donde se efectuará un sorteo por balotas cuyo resultado definirá quien será el adjudicatario del convenio. De este acto, se dejará la constancia correspondiente. En este caso se realizará a través de balotas, en presencia de los interesados, para cuyo efecto se introducirán en un recipiente tantas balotas numeradas como oferentes empatados hayan, y se escogerá una balota por cada uno de los oferentes para establecer el orden en que accederán a las balotas del desempate; el orden para este sorteo previo será el orden en que fueron radicadas las propuestas.

Establecido el orden se introducirán nuevamente tantas balotas como empatados se registren, y una de ellas se distinguirá de las demás por el número o marca que en su momento se establezca, correspondiendo a la balota ganadora; de manera que quien obtenga esta balota será el ganador

17. DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO

La alcaldía declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso la a alcaldía no será responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para presentar sus propuestas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones en el presente proceso competitivo para contratación con ESAL.

La alcaldía declarará desierto el proceso dentro del mismo plazo señalado para la adjudicación mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

18. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos el presente proceso competitivo para contratación con ESAL
No existe el derecho a subsanar la oferta, haciendo cambios o modificaciones en los elementos que dan puntaje, la entidad contratante solicitará el saneamiento de un defecto no necesario para la comparación de las ofertas, el cual no puede conllevar a que el oferente mejore, complemente, adicione, modifique o estructure su propuesta a lo largo del proceso contractual.

19. CONDICIONES CONTRACTUALES

a. OBLIGACIONES ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

i.GENERALES:

Realizar bajo total independencia y responsabilidad la implementación del programa para el cumplimiento del plan de desarrollo, ejecutando las actividades señaladas en el acápite respectivo de actividades y presupuesto.

b. OBLIGACIONES MUNICIPIO

i. Suministrar la información requerida para la ejecución del objeto del convenio.
ii. Realizar el desembolso de recursos en las oportunidades establecidas en el convenio o en el cronograma de inversión de los recursos, previa certificación expedida por el supervisor del convenio referente a la ejecución y cumplimiento del mismo. (Inversión).
iii. Reservar para el convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2026.
iv. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.

c. MINUTA DE CONVENIO

Se advierte que la presente minuta de convenio está sujeta a cambios en virtud del acuerdo de voluntades suscrito finalmente entre la entidad estatal y la ESAL

20. VEEDURÍAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003

ANDREA DANIELA MALAVER LOPEZ
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	ING. NIDIA MILENA RODRIGUEZ	APOYO CONTRATACIÓN
REVISÓ	CLARA ISABEL MESA DIAZ	ASESORA JURIDICA
APROBÓ	EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ	ALCALDE MUNICIPAL